



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 135-2017-OGA/MVES

Villa El Salvador, 03 de Mayo del 2017

VISTO:

El Memorando N°141-2017-PPM/MVES de fecha 26 de Abril del 2017, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; El Informe N°077-2017-UP-OPP/MVES de fecha 02 de Mayo del 2017 emitido por la Unidad de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo establecido en el Artículo 25° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1° de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

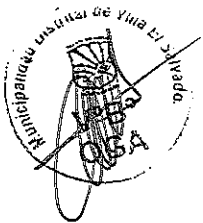
Que, mediante Memorando N°141-2017-PPM/MVES de fecha 22 de diciembre del 2016, la Procuraduría Pública Municipal solicita se disponga el pago de la suma de S/. 507.65 (Quinientos Siete con 65/100 Soles), a favor de la Empresa TORRES UNIDAS DEL PERU S.R.L. en virtud a la Resolución N°0239-2017-CEB-INDECOPI de fecha 21 de abril del 2017, que ordena que la Municipalidad de Villa El Salvador, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles contados a partir de notificada la Resolución, cumpla con pagar a TORRES UNIDAS DEL PERU S.R.L, la suma de S/. 507.65 (Quinientos Siete con 65/100 Soles), por concepto de costas correspondiente al procedimiento seguido en el Expediente N° 000454-2014/CEB;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, en lo concerniente a Procedimientos para la Ejecución Financiera del Gasto, señala en su Artículo 5° Registro del Proceso de Ejecución del Gasto: "El gasto se sujeta al proceso de la ejecución presupuestal y financiera, debiendo registrarse en el SIAF-SP los datos relacionados con su formalización en el marco de las normas legales aplicables a cada una de sus etapas: Compromiso, Devengado y Pago";

Que, asimismo en su Artículo 8° precisa: "El devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos:... 12.- Resolución Judicial consentida o ejecutoriada". Además la misma norma señala, en el Artículo 9° literal 9.1 "El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable...".

Que, mediante informe N° 077-2017-UP-OPP/MVES de fecha 02 de mayo del 2017, la Unidad de Presupuesto otorga Certificación Presupuestal por el importe de S/. 507.65 (Quinientos Siete con 65/100 Soles) para el pago de costas dispuesta por INDECOPI, para el presente ejercicio fiscal 2017, en la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados, Rubro de Fto. 08 Impuestos Municipales;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 135-2017-OGA/MVES

Que, estando a las atribuciones conferidas en el artículo 64° inciso 5 del Reglamento de Organización y Funciones, y de conformidad con lo señalado en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago por concepto de costas a favor de la Empresa TORRES UNIDAS DEL PERU S.R.L., por la suma de S/. 507.65 (Quinientos Siete con 65/100 Soles), en cumplimiento a lo ordenado por el INDECOPI, mediante la Resolución N°0239-2017-CEB-INDECOPI de fecha 21 de abril del 2017, correspondiente al procedimiento seguido en el Expediente N°000454-2014/CEB.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, el pago de la suma de S/. 507.65 (Quinientos Siete con 65/100 Soles), a favor de la Empresa TORRES UNIDAS DEL PERU S.R.L., por concepto de costas, de acuerdo a la Certificación Presupuestaria otorgada por la Unidad de Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Presupuesto, Unidad de Contabilidad, la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER, de conocimiento de la Procuraduría Pública Municipal el contenido de la presente Resolución, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE

